

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que se allegó correo electrónico por parte del BANCO DE BOGOTÁ en el cual exponen la Superintendencia Nacional de Salud dictó la Resolución No. 008896 del 1 de octubre de 2019, corregida mediante Resolución 09200 el 7 de octubre de 2019, en la cual “ordena la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de SALUDVIDA S.A. EPS., identificada con NIT. 830.074.184-5”; medida que de conformidad con lo establecido en 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 conlleva el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con anterioridad. La misma resolución No. 008896 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud en el literal c del artículo tercero previó como medida preventiva obligatoria “la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida”; y en el numeral 1º del literal e del artículo tercero ordenó “cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida a solicitud elevada solo por el liquidador mediante oficio”. Que conforme lo anterior, esa entidad bancaria ha recibido orden de entrega de saldos del liquidador de SALUDVIDA S.A. EPS.

Lo anterior, lo comunican teniendo en cuenta que existía por parte de éste Despacho una orden de embargo de las cuentas de SALUDVIDA S.A EPS, para el proceso radicado 17001310300620160005300.

- Así mismo se comunica que mediante auto del 23 de octubre del año 2019 se ordenó, entre otros, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso que a continuación se indicará, y la remisión de su expediente al Liquidador de SALUDVIDA E.P.S EN LIQUIDACIÓN señor DARÍO LAGUADO MONSALVE: Proceso Ejecutivo promovido por CLÍNICA SIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS (y otras acumuladas) contra SALUDVIDA E.P.S, radicado 17001310300620160005300. El envío del cartulario se materializó en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior. Sírvase proveer.
Manizales, 13 de julio de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

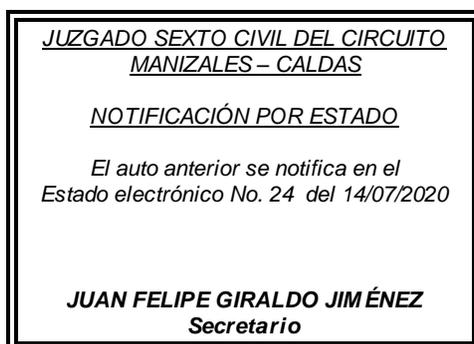
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de octubre del año 2019 se ordenó la remisión del expediente que corresponde al Proceso Ejecutivo promovido por la CLÍNICA SIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS (y otras acumuladas) contra SALUDVIDA E.P.S radicado 17001310300620160005300, lo que en efecto se materializó en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, se ORDENA el envío del memorial al Liquidador de SALUDVIDA E.P.S EN LIQUIDACIÓN señor DARÍO LAGUADO MONSALVE.

Lo anterior para que obre en el expediente correspondiente, y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2328405ef518cf35bb6665a56f14b8df8bdc00bbe05d7fb61451506728d1db24

Documento generado en 13/07/2020 04:02:59 AM